

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

*Se publica todos los dias excepto los Domingos*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm 3126.

Administracion provincial de Fomento. — Negociado de minas.

En virtud de la presente se notifica á D. Francisco Criado y Notario, vecino de Montoro, que desde el dia 5 al 12 del mes de Diciembre próximo se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo la demarcacion de la mina de plomo nombrada San Rafael, del término de Conquista, de la que es registrador, colindante con la mina Los Desamparados, de dicho interesado.

Y no teniendo representante en esta capital, se hace esta notificacion por medio del «Boletín oficial» para que llegue á su conocimiento, con arreglo á lo que previene el art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 3127

Administracion provincial de Fomento. — Negociado de Minas.

En virtud de la presente se notifica á D. José Nevado y Nevado, que desde el dia 5 al 12 de Diciembre próximo, se efectuará por el señor Ingeniero del ramo la demarcacion de la mina de hierro «San Antonio», sita en término de Villaviciosa, de la que es vecino.

Y no teniendo en esta capital representante ni residir el interesado en ella, se hace esta notificacion por medio del «Boletín oficial», para que llegue á su conoci-

miento, con arreglo á lo que previene el art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 3128.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Pedro José Fineda y Sanchez, vecino de esta capital, de profesion propietario, ha presentado á las doce de la mañana del dia 7 del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Nuestra Sra. Santa Ana», de mineral carbon, sita en parage llamado El Plan, terreno de la propiedad del Estado, término de Lucena; lindante á todos vientos con la dehesa de los Sres. D. Alonso y D. Francisco de Paula Cortés y Jurado.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que sirve de union á los arroyos nombrados Fuente de la Perdiz y el que baja de la Dehesa de los referidos señores, que no se le conoce nombre especial; desde dicho punto de partida se medirán al E. 300 metros y se colocará la primera estaca; de esta al N. 100 metros, clavando la segunda estaca; de esta al O. 600 metros, y se pondrá la tercera; de esta al S. 200 metros, colocando la cuarta; de esta al E. 600 metros, fijando la quinta, y de esta á la primera 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias.

Ha consignado al mismo tiem-

po la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 3129.

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, habitante en la calle Ambrosio de Morales número 7, á nombre de la Sociedad Larios, Heredia y Loring, ha presentado á las 7 y media de la mañana del dia 6 del actual una solicitud de registro de 15 pertenencias de la mina titulada «Nueva Saturnal», de mineral plomo, sita en parage nombrado Berrocal, término de Fuente Obejuna; lindante al E. con la concesion minera Saturnal, al S. con la nombrada La Abundancia, y al N. y O. con terreno franco.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. O. de la concesion minera La Saturnal; de esta al N. se medirán 20 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros, colocándose la segunda; desde esta en direccion S. se medirán 500 me-

tros, colocándose la tercera estaca á intestar con la prolongacion al O. de la línea N. de la concesion La Abundancia; desde esta tercera estaca y en direccion E. se medirán 300 metros que coincidirán con la primera estaca de citada mina La Abundancia, que está sobre la línea O. E. de la concesion La Saturnal, y se colocará la cuarta estaca, y de esta en direccion N. al punto de partida 480 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ochenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 3135.

Administracion provincial de Fomento. — Negociado de minas.

En virtud de la presente se notifica á D. Juan Camprubi, que desde el dia 20 al 27 del actual se efectuará por el señor Ingeniero del ramo la demarcacion de la mina nombrada Albion, sita en termino de Hornachuelos, colindante con Recompensa, de dicho interesado.

Y no teniendo en esta capital representante, ni ser vecino de la misma el interesado se hace esta

notificacion por medio del «Boletin oficial,» para que llegue á su conocimiento, con arreglo á lo que previene el art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento

Córdoba 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 3136.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de minas.

En virtud de la presente se notifica á D. Juan de Vicente y Hedo, que desde el dia 19 al 25 de Noviembre actual se efectuará por el señor Ingeniero del ramo la demarcacion de la mina nombrada Santa Rosa, sita en término de Fuente-Obejuna, colindante con la Providencia y La Madrileña, del mismo interesado.

Y no siendo vecino de esta capital, ni tener en ella representante, se hace esta notificacion por medio del «Boletin oficial,» para que llegue á su conocimiento con arreglo á lo que previene el art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 3137.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de minas.

En virtud de la presente se notifica á D. Juan de Vicente y Hedo, que desde el dia 19 al 25 del actual se efectuará por el señor Ingeniero del ramo la demarcacion de la mina nombrada Pozo-rico, sita en término de Fuente-Obejuna, colindante con las tituladas Santa Luisa y El Infierno.

Y no siendo vecino de esta capital ni tener en ella representante se hace esta notificacion por medio del «Boletin oficial,» para que llegue á su conocimiento, con arreglo á lo que previene el art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 3138.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de minas.

Por la presente se notifica á D. Luis Francisco de Bache, representante de la Sociedad The Córdoba Iron Limited, que desde el dia 5 al 12 de Diciembre próximo se efectuará por el Señor Ingeniero Jefe la demarcacion de la mina de hierro nombrada San Luis 3.ª, sita en termino de esta capital.

Y no encontrandose en esta ciudad el representante de dicha Sociedad, se hace esta notificacion por medio del «Boletin oficial,» para que llegue á su conocimiento.

Córdoba 13 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 3119.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Administracion.  
Anuncio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rodriguez Boga y á Inés Tienda, vecinos de esta capital, que estuvieron establecidos con tienda de aceite y vinagre el primero en la puerta de Almodóvar, núm. 30, y la segunda en la calle de San Fernando, para que se presenten en esta Administracion en el término de 8 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, á dar sus descargos en el expediente de defraudacion que contra los mismos se sigue por dicha oficina, en la inteligencia que si no verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 9 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico. Carlos Lopez de Longoria.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3096.

#### Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Luis Ortiz y Delgado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Montilla.

Hago saber; que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1879 á 80, se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relacion expresiva de ella dentro del término de un mes, conforme á los artículos 20, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con los justificantes correspondientes; en el concepto que no verificándolo dentro de dicho plazo no podrán ser oidas las reclamaciones que despues produzcan.

Montilla 6 de Noviembre de

1878.—Luis Ortiz y Delgado.—  
Luis Vaca Perez, Secretario.

Núm. 3104.

#### Alcaldía constitucional de la Victoria.

Bando.

D. Juan del Pino Delgado, Alcalde de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que debiendo comenzar la recoleccion de la cosecha de aceituna, y siendo preciso perseguir sin descanso, no solo á los rateros de este fruto, sino tambien á los que se dedican al tráfico ilícito, y al mismo tiempo adquirir el conocimiento indispensable que esta Alcaldía debe tener de la fábrica ó molino donde cada propietario elabore su cosecha, he creido indispensable dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los dueños de molinos aceiteros enclavados en este término municipal darán parte por escrito triplicado á esta Alcaldía antes de empezar en su fábrica la elaboracion de aceituna, señalando el dia en que va á dar comienzo á ello, con expresion de si se propone elaborar solo sus propias cosechas, ó tambien las de estraños, todo á los efectos del Reglamento sobre contribucion industrial.

2.ª Los maestros de dichas fábricas ó molinos quedan obligados á dar relacion semanal de todos los cosecheros estraños que introduzcan aceituna para su elaboracion en las mismas.

3.ª Los propietarios de olivares radicantes en este distrito, antes de empezar la recoleccion de su fruto darán cuenta á esta Alcaldía en relacion escrita del dia en que piensan dar comienzo á aquella operacion, número de aranzada ó piés de que constan sus fincas, situacion de estas, molino ó puesto á donde piensa conducir dicha aceituna, y nombre del que ha de conducirla, á fin de que por la Secretaría de este Ayuntamiento le sea expedido el correspondiente salvo conducto.

4.ª Cuando verifiquen venta de alguna parte de aceituna, los dueños expedirán al comprador papeleta firmada por él ó un testigo donde conste la cantidad vendida, punto de donde procede y lugar ó uso á que la va á dedicar, cuyo documento visará esta Secretaría.

5.ª Toda porcion de aceituna que sea encontrada, ya en las casas particulares, ya conduciéndose fuera de la poblacion sin que los tenedores ó conductores presenten en el acto del encuentro el salvo conducto de que queda hecha mencion, será detenida, y esta, en tal

concepto, con los tenedores ó conductores será puesta á disposicion de mi autoridad, á fin de que ante la misma y dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la de la detencion, los detenidos puedan justificar á mi satisfaccion la procedencia del fruto: si resulta de legítima se entregará al dueño, y este ó el culpable pagará en el papel correspondiente la «multa de cinco pesetas» y el «duplo» por cada vez que reincidiere: si resulta de ilegítima ó dudosa procedencia, los detenidos serán llevados á los tribunales.

6.ª Al efecto de lo dispuesto por los dependientes de mi autoridad, y previas las formalidades de la Ley, podrán practicarse reconocimientos en las casas particulares y molinos expresados.

7.ª Hasta el último dia de Febrero próximo «queda prohibida en absoluto» la llamada rebusca: los que antes de dicho dia lo verifiquen pagarán en el papel correspondiente «cinco pesetas de multa» y «diez» cada vez que reincidieren.

8.ª La fuerza de Guardia civil, guardas de campo de este distrito municipal y dependientes de mi autoridad, quedan encargados de la vigilancia y exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones.

La Victoria 5 de Noviembre de 1878.—Juan del Pino.

Núm. 3105.

#### Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa de Palenciana

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la misma, que desempeñaba D. Rafael Paez Escalera, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo que dispone el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia de enfermos pobres, ha acordado su provision bajo las condiciones que se expresan en el expediente instruido al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de veinte dias, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes sus solicitudes en dicha oficina, acompañadas de sus títulos profesionales y relaciones de méritos y servicios.

Palenciana 8 de Noviembre de 1878.—Bartolomé Jimenez.

**Alcaldía constitucional de La Carlota.**

D. Juan Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa, Fiscal nombrado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, con arreglo al art. 5.º del Reglamento para la orden civil de Beneficencia.

Hago saber: que en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se ha instruido expediente para justificar los eminentes y humanitarios servicios prestados por el cabo 2.º y Guardias de 2.ª clase del benemérito cuerpo de la Guardia civil Mariano Sanchez Garcia, José Lopez Sanchez é Ildefonso Castro Vallejo, en el incendio ocurrido el día 4 de Agosto último en la Aldea de las Provincias de este término municipal, salvando la vida

á un hombre de edad avanzada y un niño, evitando tambien el incendio de varios muebles y efectos debido esto á sus acertadas disposiciones y arrojo en tan aflictiva circunstancia:

Lo que se hace público á los efectos del artículo 5.º del citado Reglamento.

La Carlota 15 de Setiembre de 1878. Juan Fernandez.

Núm. 3103.

**ARTILLERIA.**

Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de oficina de 4.ª clase en el Parque

de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y debiendo ser provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos de los Regimientos del cuerpo que han cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan ó por los licenciados de los mismos Regimientos, prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo se circule la mencionada vacante entre los referidos Sargentos y en los «Boletines oficiales.»

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular y los licenciados directamente á la Direccion general, acompañadas de copias de las filiaciones, hasta

el 15 de Diciembre próximo venidero y el día 1.º de Enero la Junta Facultativa del citado Establecimiento propondrá al que conceptue en mejores condiciones con arreglo á reglamento y fundando la propuesta.

Si alguno de los auxiliares de oficinas que ya sirven en el Cuerpo solicitare la citada vacante y por su conducta fuera acreedor á que se le concediera, el de nuevo ingreso ocupará la vacante que venga á resultar en último término, pues con arreglo á la base 8.ª del artículo 5.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1878, á que deberá sugetarse éste como todo el personal del material, el nombramiento que obtenga no le dá residencia fija. Con este último se circulará tambien la vacante de que se trata entre el personal del material.

**Universidad literaria de Sevilla.**

**ANUNCIO.**

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, en el preciso término de un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	DOTACION.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Cádiz.	Barbate.	Niños.	Incompleta.	500	125	=	—	Municipales.
id	Algar.	Niñas.	id.	200	50	=	—	
Badajoz.	Garrovilla.	Niños.	Sustitucion.	314	156 25	156 25	—	
id.	Helechosa.	id.	id.	325 50	156 25	156 25	—	
id.	Santa Maria la Nava.	id.	Incompleta.	275	68 75	68 75	—	
Córdoba.	Encinas Reales.	Niñas.	Elemental.	550	137 50	180 50	150	
id.	Arcornocal.	Niños.	Incompleta	275	68 75	=	40	
Sevilla.	Lora del Rio	Niñas.	Auxiliar.	366 75	=	=	—	
Canarias.	Galdar.	Niños.	Elemental	1100	175	=	—	

Sevilla 5 de Noviembre de 1878.—El Rector, Manuel Laraña.

## ANUNCIOS.

### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### PEGUJARES.

Se repartirán en el cortijo de la Rinconadilla, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, en S. Miguel próximo. Para tratar, en esta ciudad calle de la Palma número 5, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

### BELLOTA.

En la dehesa de Pendolillas, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, se admiten cerdos granilleros y de á vara. Para tratar en esta ciudad, calle de la Palma núm. 5.

### EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,  
Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta,» toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Trascorrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

### Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

### CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante la mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, existencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio. Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

### ANUNCIO

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8., su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.—D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.—D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

### Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargares, mes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»